

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado CONGOI S.A. de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 398.498,- ptas., que reclama el ejecutante D. Juan Antonio Martínez Victoria, en concepto de principal más la de 40.000,- ptas. que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M. Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe. M./Fdo.:

Ante mi. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados”.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Congoi, S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a siete de diciembre de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 16407

LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria nº 244/94 a instancia de Pedro Nieto Marín en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente.

“Providencia Magistrado Sr. Soria

Cartagena, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado PEZASA S.L. de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 1.076.059,- ptas., que reclama el ejecutante D. Pedro Nieto Marín, en concepto de

principal más la de 110.000,- ptas. que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M. Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe. M./Fdo.:

Ante mi. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados”.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada PEAZA, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a siete de diciembre de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 16408

LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Dª. Concepción Montesinos García, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1884/93, seguido a instancia de José Fructuoso García, contra CONINSA S.A. y FOGASA, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por José Fructuoso García, frente a CONINSA S.A. y FOGASA, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 933.000,- ptas., a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda de la Libertad de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-1884/93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000,- ptas. en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada CONINSA S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R. y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, D^a Concepción Montesinos García.

Número 16409

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 2044/94, instado por D. María Gómez López, representado por el Procurador D. Elisa Carles Cano Manuel, contra D. José Escudero Pardo en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado José Escudero Pardo para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así mismo cítese a la misma, para el día diecisiete de enero de 1995, y hora de las diez a las horas a fin de que

comparezca en este Juzgado, para la celebración de la comparecencia en la pieza de medidas provisionales, debiendo venir acompañado de Abogado y Procurador que le defienda y le represente, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarada en rebeldía.

Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento y citación a D. José Escudero Pardo, expido el presente en Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 16410

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia Número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 2044/94, instado por D. María Gómez López, representado por el Procurador D. Elisa Carles Cano Manuel, contra D. José Escudero Pardo en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado José Escudero Pardo para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así mismo cítese a la misma, para el día diecisiete de enero de 1995, y hora de las diez a las horas a fin de que comparezca en este Juzgado, para la celebración de la comparecencia en la pieza de medidas provisionales, debiendo venir acompañado/a de Abogado y Procurador que le defienda y le represente, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarada en rebeldía.

Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento y citación a D. José Escudero Pardo, expido el presente en Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.